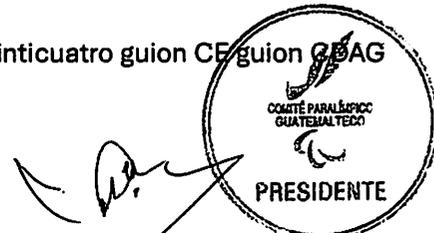




**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA
AUTÓNOMA DE GUATEMALA Y EL COMITÉ PARALÍMPICO GUATEMALTECO**

NOSOTROS

Por una parte, Jorge Mario Cifuentes, de sesenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos veintiocho espacio setenta y tres mil ochocientos catorce espacio un mil setecientos nueve (1928 73814 1709), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad COMITÉ PARALÍMPICO GUATEMALTECO, a la que en el presente instrumento podrá llamársele "COPAG", calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el siete de mayo de dos mil veinticinco, por el Notario Guillermo Alfonso Jerez Hernández, inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, constituida conforme las leyes de la República de Guatemala; por la otra parte, Dennis Alonzo Mazariegos, de setenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- dos mil cuatrocientos doce espacio cero mil setecientos cinco espacio cero ciento uno (2412 01705 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Presidente del Comité Ejecutivo y Representante Legal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, a la que en el presente instrumento podrá llamársele "CDAG", calidad que acredito con: a) Certificación del Acuerdo número doscientos treinta y uno diagonal dos mil veinticuatro guion CE guion CDAG





(231/2024-CE-CDAG), de fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, que contiene mi nombramiento, extendida por la Subsecretaria General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, el veintiuno de julio de dos mil veinticinco, b) Certificación del Acta número noventa y cuatro diagonal dos mil veinticuatro guion CE guion CDAG. (94/2024-CE-CDAG) EXTRAORDINARIA, de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro de Toma de Posesión, extendida por la Subsecretaria General de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, el veintiuno de julio de dos mil veinticinco; y en lo consecutivo se me denominará "CDAG" y para los efectos legales pertinentes, señalo como lugar para recibir notificaciones la veintiséis calle nueve guion treinta y uno de la zona cinco, Palacio de los Deportes, del municipio y departamento de Guatemala.

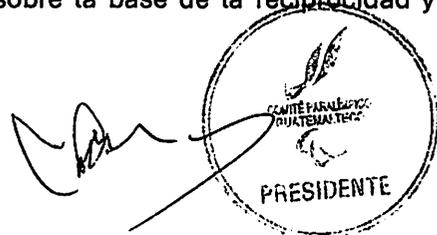
Continuando con nuestro objetivo de trabajar en conjunto por el desarrollo del deporte guatemalteco, el "COMITÉ PARALÍMPICO GUATEMALTECO" y la "CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA"

ACORDAMOS

Celebrar la ampliación del Convenio Marco de Cooperación contenido en las cláusulas siguientes:

Primera. OBJETO

Este Convenio Marco tiene como objetivo principal establecer el marco que facilitará y promoverá el contacto y la cooperación entre las partes, a través del desarrollo de proyectos y programas en conjunto, concertados por las mismas, sobre la base de la reciprocidad y





beneficio mutuo, para fortalecer el desarrollo del deporte adaptado para personas con discapacidad.

Segunda. CAMPOS DE COOPERACIÓN

Para lograr el objetivo mencionado en cláusula primera, las partes llevarán a cabo actividades de cooperación, en los siguientes campos:

1. Ciencia y tecnología:

- a) Preparación física,
- b) Ciencias aplicadas,
- c) Pruebas físicas,
- d) Psicología del deporte,
- e) Fisiología.

2. Medicina deportiva:

- a) Estado de salud general,
- b) Prevención de lesiones,
- c) Fisioterapia y rehabilitación de lesiones.

3. Intercambio Técnico: talleres, cursos, diplomados, maestrías para la formación del recurso humano.

4. Desarrollo de campamentos, foguesos y competencias nacionales, como internacionales sede Guatemala.

5. Contribuir en la promoción y desarrollo del deporte adaptado para personas con discapacidad a nivel nacional.

6. Otras áreas que las Partes consideren necesarias y se establezcan.



7. Apoyar el acondicionamiento y/o construcción de instalaciones accesibles para la practica del deporte Adaptado.

Tercera: FORMAS DE COOPERACIÓN

Las actividades de cooperación se harán por medio de las siguientes modalidades;

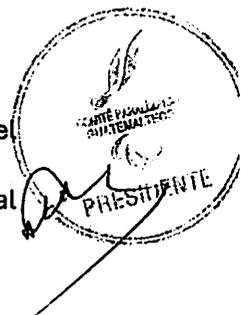
1. Promover contactos y cooperación entre dependencias de gobierno, instituciones no gubernamentales, organizaciones y personas, en los campos que cubre este Convenio Marco de Cooperación.
2. Las partes estimularán la cooperación a través del intercambio de expertos, líderes deportivos y la participación en proyectos conjuntos.
3. Garantizar el financiamiento tanto administrativo como técnico para la ejecución de las diferentes actividades para el desarrollo del deporte adaptado.

Cuarta: FINANCIAMIENTO

Las Partes financiarán las actividades a las que se refiere este Convenio Marco de Cooperación, con sus propios recursos o bien un acuerdo de las partes. Con los fondos proporcionados por CDAG, COPAG podrá hacer uso de los mismos para el funcionamiento, administración y operación institucional, como también para el desarrollo de las actividades técnico deportivas para el fortalecimiento del deporte adaptado para personas con discapacidad.

Quinta: RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de las Partes, para ejecutar las actividades derivadas de presente acuerdo, continuarán bajo la dirección y subordinación de la Institución a la cual





pertenecen, y no se considera en ningún caso, que genera relación laboral con la institución receptor.

Sexta: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

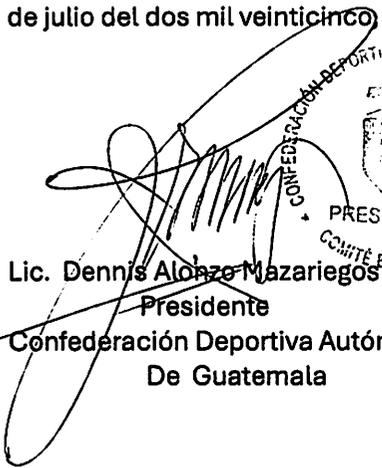
Las controversias surgidas por la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio Marco de Cooperación, serán resueltas por la vía conciliatoria entre las partes y de ser el caso formalizarse mediante una modificación escrita.

Séptima. VIGENCIA.

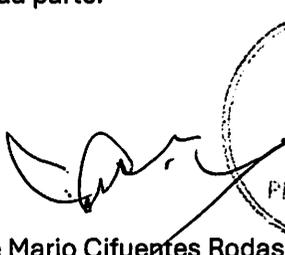
El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una duración de cuatro (4) años, renovables por períodos similares a solicitud y consentimiento de las partes, con cruce de cartas.

OCTAVA. RESCICIÓN: El presente Convenio Marco de Cooperación podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante un cruce de cartas con o sin expresión de causa, con antelación de quince días. Si hay actividades en proceso deberán ser terminadas.

En la calidad en la que cada uno actuamos, leemos íntegramente el presente Convenio Marco de Cooperación y en señal de conformidad, firmamos en la ciudad de Guatemala el veintiuno de julio del dos mil veinticinco en dos ejemplares, uno para cada parte.


Lic. Dennis Alonzo Mazariegos
Presidente
Confederación Deportiva Autónoma
De Guatemala




Lic. Jorge Mario Cifuentes Rodas
Presidente
Comité Paralímpico Guatemalteco

